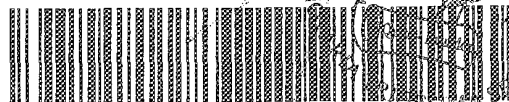




Factura: 002-002-000020427



20151701037P06950

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701037P06950					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMIREZ FRAISSOL DAVID JOSUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716918212	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HEREDIA SALCEDO LUIS GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703108892	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTILLO ALVAREZ ROSA JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712425600	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

Notaria Trigesima Septima

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
OPTICA VISTA PARA TODOS OVPT S.A.

QUE OTORGAN:

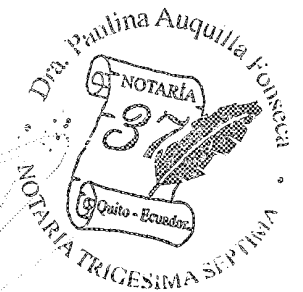
DAVID JOSUE RAMIREZ FRAISSOL,
LUIS GONZALO HEREDIA SALCEDO Y
ROSA JAQUELINE CASTILLO ALVAREZ

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2015 - 17 - 01 - 37 P

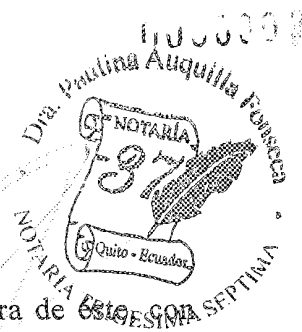
En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctora
PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen con plena
capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente
escritura: los señores DAVID JOSUE RAMIREZ FRAISSOL, de
estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; LUIS
GONZALO HEREDIA SALCEDO, de estado civil casado, por sus
propios y personales derechos; y, ROSA JAQUELINE CASTILLO
ALVAREZ, de estado civil divorciada, por sus propios y personales
derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad



ecuatoriana, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque me han presentado su respectivo documento identificadorio cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente escritura; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la Constitución simultánea de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores DAVID JOSUE RAMIREZ FRAISSOL; soltero por sus propios y personales derechos; LUIS GONZALO HEREDIA SALCEDO, casado por sus propios y personales derechos; Y ROSA JAQUELINE CASTILLO ALVAREZ, divorciada, capaces ante la ley para obligarse y contratar y declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía OPTICA VISTA PARA TODOS OVPT S.A. **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La Sociedad Anónima que por este instrumento se constituye girará en apego a la ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE OPTICA VISTA PARA TODOS OVPT S.A. TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: OPTICA VISTA PARA TODOS OVPT S.A.,** es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto el dedicarse

Notaría Trigésima Séptima

a la realización de actividades de atención de la salud humana y de asistencia social Para el cumplimiento de sus actividades la compañía podrá: 1) Actividades de atención a la salud humana realizadas por personal especializado en optometría y oftalmología que no se llevan a cabo en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos; 2) Actividades de atención de la salud humana realizadas por personal especializado en quiropráctica, que no se llevan a cabo en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos. 3) Actividades de laboratorios de radiología (rayos x) y otros centros de diagnostico por imagen. 4) Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, reciclaje, importación de todo tipo de equipos e implementos que tengan relación al tratamiento visual. 5) Aceptar y otorgar agencias, distribuciones, representaciones mercantiles, franquicias a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para comercializar, exportar, importar, distribuir materiales y dispositivos de atención en salud visual. 6) Celebrar todo tipo de contratos, que tengan relación con su objeto social, con firmas nacionales o extranjeras; 7) Adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas; 8) La participación en la constitución de nuevas compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La compañía podrá celebrar todo acto y/o contrato sin excepción alguna relacionado con su objeto y para la consecuencia directa o indirecta de sus fines y objeto. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, república del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o



agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la ley. **TITULO DOS: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00), suscrito en un cien por ciento, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 001 (cero cero uno) hasta la 800 (ochocientas) inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevará la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el libro de acciones y accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal en dicho libro. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El capital podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo en caso de que, publicado el aviso previsto en la ley, no se haya hecho uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son indivisibles y de haber

Notaria Trigésima Séptima

varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.-** En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado. **TITULO TRES: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES ARTÍCULO DÉCIMO.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la junta general, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito. **TITULO CUARTO: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administra por el Presidente y el Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la ley y estos estatutos. **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General es el órgano Supremo de la compañía. Se constituye por los accionistas, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones



señaladas en la ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, por la prensa mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente General, bien por decisión propia o a petición de cuando menos los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día a tratarse en la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más una de las acciones pagadas. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurren. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Artículo doscientos cuarenta (240) de la ley de compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona,

Notaría Trigésima Séptima

accionista o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y en su falta, presidirá la Junta la persona designada en ese momento. Actuará como secretario el Gerente General y en su falta, un secretario AD-HOC designado por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido a la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General: A) Nombrar cada año un Comisario principal y un suplente; B) Elegir Presidente y Gerente General; C) Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete; D) Conocer anualmente los Balances y los informes que deben presentar los Administradores y el Comisario de la Compañía; E) Interpretar los Estatutos de manera obligatoria; F) Las demás que establezcan la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** No será necesario que se apruebe el acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la junta y suscrito

por el Presidente y Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- Las Actas de las sesiones de Junta General se llevarán digitalmente, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **CAPÍTULO**

SEGUNDO: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO

TERCERO.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, será elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- Son atribuciones del Presidente: A) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes Actas; B) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; C) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, brindándole su asesoría, D) Reemplazar al Gerente General, por ausencia temporal, falta o cuando éste no pueda actuar, ejerciendo la representación legal y judicial de la compañía de manera subrogante; E) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de

falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General, quien podrá o no ser accionista de la compañía, será designado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General: A) Representar Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la

Notaría Trigésima Séptima

Compañía: B) Convocar a sesiones de Junta General; C) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes Actas; D) Suscribir con el Presidente los títulos de las Acciones; E) Administrar la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; F) Nombrar y remover, con apego a la ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; G) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; H) Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general y el estado de resultados; I) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; J) Las demás que establece la Ley y los presentes Estatutos. **CAPÍTULO CUARTO: DEL COMISARIO** **ARTÍCULOS VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Junta General: nombrará cada año un Comisario Principal y un Suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la ley, el Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el Comisario deberá informar razonadamente a la Junta General sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo. **TÍTULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800,00) íntegramente suscrito en un cien por ciento en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro:.....

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES
David Josue Ramírez Fraissol	\$ 640,00	\$ 640,00	640
Luis Gonzalo Heredia Salcedo	\$ 80,00	\$ 80,00	80
Rosa Jaqueline CastilloAlvarez	\$ 80,00	\$ 80,00	80
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DECLARACION

JURAMENTADA.- Los comparecientes declaramos bajo juramento que contamos con el cien por ciento del capital social suscrito, que la inversión realizada por todos los accionistas es inversión nacional y que en el plazo de treinta días contados a partir de ser inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, procederemos a depositarlo en una cuenta corriente que se abrirá a nombre de la compañía en una institución bancaria de la ciudad de Quito. De la misma manera declaramos bajo juramento que de manera unánime hemos decidido nombrar al señor LUIS GONZALO HEREDIA SALCEDO, para que ocupe el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía y a la señora ROSA JAQUELINE CASTILLO ALVAREZ, para que ocupe el cargo de PRESIDENTE de la compañía; y, que la información contenida en la presente escritura es veraz y es aceptada en todo su contenido. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**

CUANTÍA.- La cuantía de este contrato es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública y que las comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por la Abogada Janneth Gutman, con matrícula

Notaria Trigésima Séptima

profesional número diecisiete guion dos mil trece guion uno ocho nueve del Foro de Abogados.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-



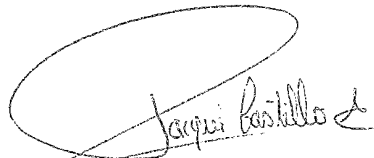
DAVID JOSUE RAMIREZ FRAISSOL

C.C. 171691821-2 C.V. 081-0236



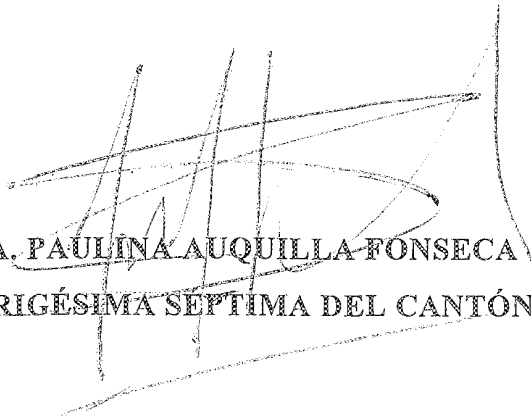
LUIS GONZALO HEREDIA SALCEDO

C.C. 1703108892 C.V. 012-0147



ROSA-JAQUELINE CASTILLO ALVAREZ

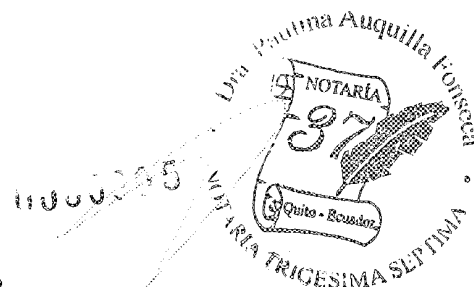
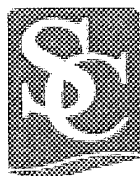
C.C. 1712425600 C.V. 030-0296



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2015 11:43 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7709509

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1709307944 GUTMAN JANNETH DEL PILAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OPTICA VISTA PARA TODOS OVPT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8690.13	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.14	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR PERSONAL ESPECIALIZADO EN QUIROPRÁCTICA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/10/2015 11:43 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
Nº 171691821-2

APellidos y Nombres
**RAMIREZ FRAISSOL
DAVID JOSUE**

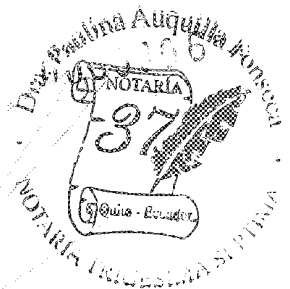
Lugar de Nacimiento
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**

Fecha de Nacimiento **1997-03-24**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **SOLTERO**



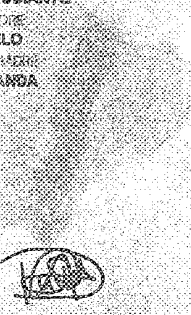
INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4345V4442

Apellidos y Nombres del Padre
RAMIREZ N FREDY MARCELO

Apellidos y Nombres de la Madre
FRAISSOL G ALICIA FERNANDA

Lugar y Fecha de Expedición
**QUITO
2018-04-14**

Fecha de Expiración
2025-04-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

081

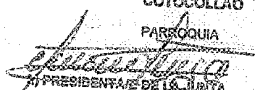
NÚMERO DE CERTIFICADO **081 - 0236** CÉDULA **1716918212**

RAMIREZ FRAISSOL DAVID JOSUE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA

1
1
ZONA



PRESIDENTE DE LA JURTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **170310889-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
HEREDIA SALCEDO
LUIS GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NILA KARINA
TRONCOSO BERNI

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROCESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR
E1143A1142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HEREDIA SEGUNDO VENTURA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALCEDO MARIA ORFELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-16

00845033

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ESECTORIAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012 - 0147 **1703108892**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
HEREDIA SALCEDO LUIS GONZALO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **INÁQUITO** 2
QUITO **PARROQUIA** ZONA
CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1712425600-0**

APellidos y Nombres: CASTILLO ALVAREZ ROSA JACQUELINE
Lugar y Fecha de Nacimiento: PICHINCHA QUITO 1980-05-30
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Divorceda



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO** VS33312242

APellidos y Nombres del Padre: CASTILLO CARLOS ALBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: ALVAREZ ROSA AURORA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-05-12
Fecha de Expiración: 2020-05-12

[Signature]
FOTO DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 **030 - 0296** **1712425600**

NÚMERO DE CERTIFICADO: CASTILLO ALVAREZ ROSA JACQUELINE **CÉDULA**

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **3**
PROVINCIA **SAN BARTOLO** **3**
QUITO **PARROQUIA**
CANTÓN **1, PRESIDENTE DE LA JUNTA**

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
ZONA Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 4 copias precede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 1 OCT 2015

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA OPTICA VISTA PARA TODOS OVPT S.A., firmada y sellada en Quito, a **UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-**

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 67413



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46626
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5120
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /01/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPTICA VISTA PARA TODOS OVPT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

OPTICA VISTA PARA TODOS OPT S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

11000-

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

PARROQUIA:

EL BATÁN

BARRIO:

GRANADOS

CIUDADELA:

CALLE:

AV. DE LOS GRANADOS

NÚMERO:

E14 - E14154 51 102

INTERSECCIÓN/MANZANA:

AV. ELOY ALFARO

CONJUNTO:

SAN FERNANDO

BLOQUE:

B 8

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

3238948

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

optica.vpt@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0998070560

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

JUNTO A LA UDLA

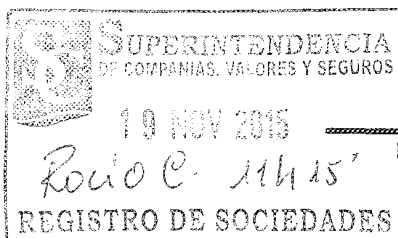
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

LUIS GONZALO HEREDIA SALCEDO

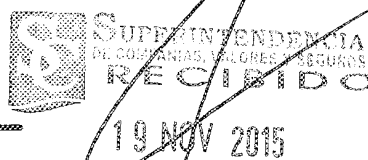
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

170310889-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

77 09509



Factura No. 001-006-005995705
 Autorización SRI: 1116126814
 Autorización: 2014-12-23
 Valida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión:	2015-09-23
-------------------	------------

de Control: 1086776/5-08
Valor a pagar: 6.03

Fecha de Vencimiento: 2015-10-08

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1066776-2 BENITEZ DIEGO MAURICIO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401066776 Cédula / R.U.C.: 1708241920 Código Postal: 170513
Dirección servicio: AV.DE LOS GRANADOS E14- E14154 S1 102 AV.ELOY ALFARO COND.SAN FERNANDO B8
Plan/Geocódigo: 29 30-34-030-1945 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-09-23 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor:	512078-HEB-AB	Factor multiplicación:	1.00	Constante:	1.00
Desde:	2015-08-19	Hasta:	2015-09-18	Días Facturados:	30
Factor Potencia:	1.00	Penalización Fp:	0.000000	Tipo consumo:	Leído
				Factor Corrección:	1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	32569.00	32508.00	61	kWh	4.82

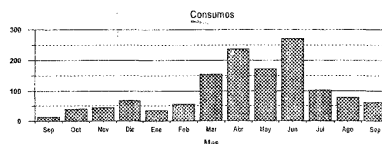
AHORRO POR:

Pan de Azúcar	1.19
Cocido Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	1.19

VALOR CONSUMO:	4.82
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	- 1.90
SUBSID.TARI.DIG.ELEC	- 0.78
SUBSID.TARI.DIG.COME	- 0.41
I.V.A.(%)	3.14
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	3.00
SERV.ALUM.PUB	0.37
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.37
TOTAL SE Y AP (1):	3.51

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



1 de 2

Factura No.: 001-006-005995705
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-23

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1086776-2** Cédula / R.U.C.: 1708241920
BENITEZ DIEGO MAURICIO
No. de Control: 108677615-08
Dirección servicio:
AV.DE LOS GRANADOS E14- E14154 S1 102 AV.ELOY ALFARO COND.SAN
FERNANDO B8

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.75
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.52

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	3.51
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.52
TOTAL (1+2+3):	6.03

Pagar hasta: 2015-10-08

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	1.19
Coccion Elctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	1.19

0.00
1.18

6.03

92005000530

3:45

[661] SERVIP EXPRESS FUNDACION VISTA PARA TODOS

DOLARES

2 de 2

D.M. Quito, 12 de noviembre del 2015

Señores
SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ✓
Ciudad.-

Diego Mauricio Benítez con c.c. 1708241920, Autorizo para que los señores de la compañía OPTICA VISTA PARA TODOS realice todas sus actividades económicas en la siguiente dirección: Av. De los Granados E14- E14154 S1 102 Av. Eloy Alfaro Cond. San Fernando B8.

Muy atentamente,

Lcdo. Diego Benítez